

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA  
EL DÍA JUEVES 21 DE AGOSTO DE 2014**

**14-08-313.-** El señor Rector, Ing. Sergio Flores Macías solicita al pleno del Consejo autorización para salir en comisión de servicios al exterior, señalando que esta se deriva de la visita que nos hizo el Dr. Thomas Kailath, Ph.D., acompañado de su esposa quien ostenta un doctorado en Economía en la Universidad de Stanford; además que coordina las Relaciones Internacionales de la Universidad de California en Santa Cruz, con la que ha mantenido conversaciones para hacer un convenio de colaboración completa (profesores, movilidad e investigación) entre la Universidad de California y la ESPOL, la idea es que vaya a firmar este convenio y tratar de establecer pues ya los contactos adecuados y hacer también una visita al Dr. Kailath en la Universidad de Stanford; agrega que la comisión es importante por razón que estos convenios funcionan más cuando hay la relación entre personas, que cuando hay la relación universidad con universidad, por ello ha insistido en que hay que tener las relaciones internacionales de investigación, pero no entre universidades sino relaciones de profesor a profesor; el Órgano Superior acoge sin abstenciones la petición.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR** al señor Rector Ing. **SERGIO FLORES MACÍAS**, para que realice el viaje programado a partir del 20 al 26 de septiembre de 2014 a efecto de visitar las instituciones de educación superior, dejando constante que posteriormente oficiará la comitiva que lo acompañará.

**14-08-314.-** El señor Rector, Ing. Sergio Flores Macías solicita al pleno del Consejo autorización para salir en Comisión de Servicios al Exterior a Europa, en Barcelona a la Reunión Anual del Centro Interuniversitario de Desarrollo, CINDA, los días 13 y 14 de octubre del presente año, y, a la Reunión de la Comisión Ejecutiva de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrados, AUIP, en Barcelona el 15 y 16 de octubre mismo año; otra visita previo a la reunión en Barcelona, es en la Universidad de Granada, a un encuentro de profesores de Computación entre la Universidad de Granada y la Politécnica, asistirán nuestros profesores que están en Europa sacando su doctorado y algunos de aquí para presentar *papers* entre universidades, fortalecer relaciones. Así mismo el Director de Relaciones Internacionales del Instituto Politécnico de Leiria en Portugal, nos ha propuesto establecer relaciones en Investigaciones Marinas con el CENAIM; ellos también tienen uno, un Parque Tecnológico, hacer una serie de intercambios de profesores, trabajar en conjunto investigaciones, y sacar proyectos en esta área con la Comunidad Europea y la Senescyt; la visita a Europa sería a Leiria, Granada y Barcelona, saldría el viernes 3 de octubre y regresaría el 19 del mismo mes; los miembros unánimemente autorizan al Rector lo solicitado.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR** al señor Rector Ing. **SERGIO FLORES MACÍAS**, para que realice los viajes programados a partir del viernes 3 hasta el 19 de octubre de 2014 a efecto de visitar las instituciones de educación superior, centros y parques tecnológicos y establecer nuevos convenios; dejando constante que posteriormente oficiará la comitiva que lo acompañará.

**14-08-315.-** Se **CONOCE** el oficio **T.E. # 025-2014** y su adjunto (07 fjs.) de junio 23 de 2014 del **Tribunal Electoral de la ESPOL**, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la institución, por el Ing. Gustavo Francisco Bermúdez Flores, Presidente del organismo electoral; referente al Informe de las actividades cumplidas correspondientes a los períodos 2010-2012 y 2012-2014, las que detalla distintivamente cada proceso electoral, y el manifiesto constante de su gratitud y reconocimiento para el señor Rector como para los miembros del Tribunal por el apoyo depositado para la realización de los diferentes efectuados procesos electorales; información que el Pleno del Consejo acoge sin abstenciones.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: APROBAR** el Informe de Actividades Electorales de los períodos 2010-2012 y 2012-2014 que hace el Ing. **GUSTAVO FRANCISCO BERMÚDEZ FLORES**, Presidente del Tribunal Electoral de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL; así mismo **AGRADECER** en nombre de la institución a los demás miembros del organismo por todo el trabajo realizado, con especial énfasis al presidente del organismo por su colaboración durante dos períodos consecutivos en esta designación.

**14-08-316.-** Conocido el informe de actividades correspondientes a los períodos 2010-2012 y 2012-2014 del **Tribunal Electoral de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL**, mediante oficio **T.E. # 025-2014** y su anexo (07 fjs.) del 23 de junio de 2014; el Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la institución, manifiesta al Consejo Politécnico que habiéndose fenecido el período para el que fueron designados, habría que designar a los nuevos miembros, eligiendo tres académicos que deben ser Principales o Agregados de fuera del Seno del Consejo, un estudiante principal con su suplente y una representación por los empleados con su respectivo miembro alterno, proponiendo una lista para la designación; que luego de las consideraciones el Pleno del Consejo acoge la propuesta sin abstenciones. El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: DESIGNAR a los Miembros Principales y Alternos del TRIBUNAL ELECTORAL de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, para el siguiente período 2014-2016, individualizados en el siguiente orden:**

**TRIBUNAL ELECTORAL ESPOL, TEE**

**PRINCIPALES**

**ALTERNOS**

**REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES**

MAE. Eloy Moncayo Triviño  
Dra. Paola Almeida Guerra  
Dr. Boris Ramos Sánchez

Ing. Luis Vargas Ayala  
MAE. Gloria Bajaaná Jurado  
MAE. Jorge Lombeida Chávez

**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES**

Srta. Mirna del Campo Litardo

Lcda. Gisella Correa Morán

**REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

Sr. Luís Pino Ullauri

Srta. Gina Gavica Romero

**14-08-317.-** Se conoce el *oficio S/Nº*, del 04 de agosto de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, suscrito por la Master Vanessa León León, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR; relativo a presentar su **renuncia** como **Miembro Principal de la Comisión de Vínculos con la Sociedad**, señalando que la motivación se debe a que a partir de este mes inicia sus estudios doctorales en el exterior; el Órgano Superior acoge sin abstenciones la petición por ser reglamentaria.

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: ACEPTAR la RENUNCIA de la Master VANESSA LEÓN LEÓN como Miembro Principal de la Comisión de Vínculos con la Sociedad; además se deja constante que el Rector designará al nuevo miembro de la comisión.**

**14-08-318.-** Se **CONOCE** el oficio **G.FNCRO.-275** y su anexo (3 fjs.) de 11 de agosto de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la institución, por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero; alusivo al oficio del rectorado **Nro. ESPOL-R-OFC-0639-2014** de 18 de julio de 2014, dirigido al Abogado Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de la Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos FUTURA FUTURFID S.A., que expone la decisión de mutuo acuerdo entre las partes de terminar el contrato del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Las Peñas, y proceder a la liquidación de conformidad con el numeral 20.2 de la cláusula vigésima del mencionado contrato fiduciario que norma el Procedimiento de Liquidación; para tal fin legal solicita a este organismo designar a los tres miembros principales que integrarán la Junta del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario; el Órgano Superior acoge sin abstenciones la petición por ser legal.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: DESIGNAR** a los señores Ing. **JORGE VICENTE FAYTONG DURANGO; M.Sc. SONIA ANALÍA ZURITA ERAZO**, miembros principales y al M.Sc. **CONSTANTINO FRANCISCO TOBALINA DITO**; que integrarán la **JUNTA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO**.

**14-08-319.-** El Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la institución manifiesta al Pleno del Consejo que luego de la revisión de varios modelos, presenta la **propuesta del Reglamento de Propiedad Intelectual de la ESPOL**, preparada por la Eco. Catalina Vera Moscoso, Profesora y Colaboradora de CEEMP/FCSH, proyecto que vamos a tratarlo en dos discusiones, a explicar y poner el concepto final, por lo que solicita sugerir modificaciones y, hacer comentarios adicionales a la Eco. Vera Moscoso, las que se insertarán al borrador para presentarlo en la siguiente sesión para la aprobación final; la Eco. Vera presenta la información mediante ayuda audiovisual y los miembros hacen recomendaciones al texto que se insertan al documento; el Órgano Colegiado Superior aprueba sin abstenciones la propuesta.

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

1º) **CONOCER Y APROBAR** en primera discusión la propuesta del **REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESPOL**.

2º) **ENCARGAR** al Pleno revisar y hacer observaciones al texto e informar a la Eco. Catalina Vera Moscoso, Profesora y Colaboradora de CEEMP/FCSH para en segunda discusión aprobarlo.

**14-08-320.-** El Lcdo. Washington Macías Peña, Asesor del Rector y Director (E) de Planificación Estratégica presenta al Pleno del Consejo Politécnico una propuesta del **Reglamento de Rendición Social de Cuentas de la ESPOL**, documento que mediante ayuda audiovisual proyecta en la pantalla de la sala para análisis y discusión por parte de los honorables miembros del máximo organismo institucional, solicitando se hagan las sugerencias y modificaciones adicionales al documento; expone y explica uno a uno sus artículos a los que se insertan las reformas y conceptos finales al texto; por lo que el Pleno del Órgano Colegiado Superior aprueba sin abstenciones la versión final del reglamento.

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: CONOCER Y APROBAR** en una sola discusión la propuesta del **REGLAMENTO DE RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS DE LA ESPOL, (4314)**; cuyo texto codificado se inserta a continuación:

**4314**

**REGLAMENTO DE RENDICION SOCIAL DE CUENTAS  
EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOL**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución en el artículo 100 dispone que: La participación en estas instancias se ejerce para “Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”;

**Que**, en el artículo 297 expresa que: “Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”

**Que**, en el artículo 355 establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

**Que**, en el artículo 388 la Constitución reitera que: “Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo”;

**Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación ciudadana y control social dispone que “La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible.

La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada”;

**Que**, la misma Ley dispone que “Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo”; y,

**Que**, la LOES, artículo 50, establece como obligación del Rector” presentar un informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, a la comunidad universitaria y politécnica, al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva”.

En uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto de la institución vigente, artículo 24 literal k, y en cumplimiento de lo establecido en el Régimen de Transición, Disposición Sexta,

**RESUELVE:** Expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS**

**Art. 1:** La ESPOL como Institución que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior tiene la responsabilidad de rendir cuentas a la sociedad sobre el buen uso de su autonomía y el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

**Art. 2:** La rendición social de cuentas es un mecanismo institucional para:

- a) Informar a la sociedad ecuatoriana, a nuestros aliados y a la comunidad académica mundial sobre los aspectos fundamentales de la Dirección Estratégica de la ESPOL.
- b) Fomentar los procesos permanentes de mejoramiento de la calidad académica, del sistema de gestión de calidad de la ESPOL, así como de los procesos de autoevaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.
- c) Promover y reiterar las prácticas de transparencia que evidencian pulcritud y eficiencia en el manejo administrativo financiero.
- d) Visualizar el aporte de la ESPOL al desarrollo integral del país, en especial en los campos de la formación de profesionales y académicos, investigación y los vínculos con la colectividad;
- e) Fortalecer los procesos de participación de sus estamentos en la gestión institucional.
- f) Contribuir a posicionar a la ESPOL en el concierto académico nacional e internacional.

**Art. 3:** La rendición social de cuentas en la ESPOL es obligatoria para:

- a) Rector;
- b) Vicerrector Académico;
- c) Autoridades académicas
- d) Gestores académicos
- e) Directivos de las Unidades de apoyo, previstas en el Estatuto;
- f) Directivos, comisiones o entes creados por el Consejo;
- g) Personal académico con nombramiento; y,
- h) Funcionarios que determine el Rector.

**Art. 4:** El Rector presentará un informe anual a la sociedad y a la comunidad politécnica, que comprenderá los logros institucionales.

En el proceso de rendición de cuentas deberá constar lo siguiente:

- a) Los grandes logros institucionales.
- b) El cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Anual.
- c) La ejecución del presupuesto institucional.
- d) Los procesos de contratación pública.
- e) Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
- f) Los demás que sean de interés de la ESPOL o del Sistema de Educación Superior.

**Art. 5:** El Vicerrector Académico, de manera obligatoria hasta el 15 de noviembre de cada año entregará al Rector el correspondiente informe anual, que será insumo para el Informe Anual Institucional. Los principales referentes serán:

- a) Los grandes logros en el campo de la docencia y la investigación.
- b) El Plan Estratégico.
- c) El Plan Operativo Anual.
- d) Los demás que sean de interés para la ESPOL en el campo académico.

**Art. 6:** La máxima autoridad de cada Unidad Académica presentará al Rector y al Vicerrector Académico, en el mes de octubre de cada año, el correspondiente informe anual de labores de su unidad. Tendrá como insumos los informes de (i) El Subdecano o Subdirector; (ii) los Gestores Académicos; (iii) los Docentes con nombramiento. Este informe debe ser validado por el Consejo Directivo y presentado a todos los estamentos de la unidad en un Consejo Directivo Extraordinario, con el carácter de Ampliado, convocado por el Decano.

**Art. 7:** Los informes de los Subdecanos o Subdirectores y Gestores Académicos tendrán como eje:

- a) Gestión Académica.
- b) Gestión Científica y Tecnológica.
- c) Gestión de las TICs.
- d) Los que determine el Decano o Director.

Estos informes se presentarán al Decano o Director hasta el 15 de octubre de cada año.

**Art. 8:** Los informes de los Directivos de las Unidades de Apoyo, comisiones creadas por el Consejo Politécnico y funcionarios que determina el Rector serán entregados al Rector hasta el 15 de octubre de cada año.

**Art. 9:** Los informes de los Docentes con nombramiento tendrán como ejes:

- a) Docencia.
- b) Investigación.
- c) Vínculos con la colectividad.
- d) Gestión institucional.

Estos informes se remitirán a los correspondientes Decanos, Subdecanos y Gestores Académicos hasta el 10 de octubre de cada año.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera:** En todos los informes deberán considerarse aspectos tales como: relevancia, integridad, efectividad, eficiencia, eficacia, procesos administrativos.

**Segunda:** Los informes del Rector, Vicerrector Académico, Directores de Centros (excepto los de Unidades Académicas) y comisiones y entes creados por el Consejo Politécnico, deberán estar en el sitio web de la ESPOL.

**Tercera:** Los informes de los Decanos o Directores, de Unidades Académicas estarán, de manera obligatoria, en el sitio web de la respectiva unidad académica.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se deroga de manera expresa el **Reglamento de Rendición de Cuentas (4240)** aprobado mediante **resolución N° 06-06-215** del Consejo Politécnico en sesión del día martes 27 de junio de 2006.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el sitio web de la ESPOL.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en sesión del Consejo Politécnico del día jueves 21 de agosto de 2014.

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en una sola sesión mediante **resolución N° 14-08-320** del Consejo Politécnico celebrado el día jueves 21 de agosto del 2014.

**Glauco Cordero Muñoz, Ab.**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**14-08-321.-** El Lcdo. Washington Macías Peña, Asesor del Rector y Director (E) de Planificación Estratégica presenta al Pleno del Consejo Politécnico una propuesta del **Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico de la ESPOL**, documento que mediante ayuda audiovisual proyecta en la pantalla de la sala para análisis y discusión por parte de los honorables miembros del máximo organismo institucional, solicitando se hagan las sugerencias y modificaciones adicionales al documento; expone y explica uno a uno sus artículos a los que se insertan las reformas y recomendaciones al texto; por lo que el Órgano Superior aprueba sin abstenciones la versión final del reglamento.

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: CONOCER Y APROBAR en una sola discusión la propuesta del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y POLITÉCNICO DE LA ESPOL, (4315);** cuyo texto codificado se inserta a continuación:

**4315**

**EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

**Considerando:**

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 86 dispone que “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil...”.
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 6 dispone que “Con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las instituciones de educación superior establecerán en sus planes operativos el presupuesto correspondiente”.
- Que,** el referido artículo también dispone que “Los planes operativos de desarrollo institucional serán remitidos a la SENESCYT para articularlos con las iniciativas de política pública”.
- Que,** la ESPOL tuvo desde los años 70 una Unidad de Bienestar que luego fue parte sustantiva del Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles y Politécnicos que trabajó en los asuntos que menciona la LOES en el artículo 86 y en otros a favor de los restantes estamentos politécnicos .
- Que,** el mencionado vicerrectorado se transformó en Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, a partir del Estatuto que aprobó el Consejo de Educación Superior, y que el campo de acción comprende la ejecución y promoción de programas, planes y proyectos que garanticen tres aspectos fundamentales: (i) un entorno de aprendizaje idóneo; (ii) el cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la LOES; y, (iii) el bienestar de los estamentos politécnicos: profesores, estudiantes, servidores y obreros.
- Que,** el Estatuto en el Régimen de Transición, Disposición Sexta, establece un plazo de 180 días, prorrogables por 180 más, contados a partir de la aprobación del mismo por parte del Consejo de Educación Superior, para que la ESPOL expida varios reglamentos, entre ellos el de “Funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil”.

En uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto vigente, artículo 24 literal k),

**RESUELVE**, Aprobar y expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y POLITÉCNICO**

Art. 1.-**Ámbito**.- Este reglamento regula el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico (UBEP), así como la relación de la UBEP con la comunidad politécnica y con los organismos externos, en el contexto del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior y de las buenas prácticas y políticas institucionales sobre bienestar politécnico.

Art. 2.- **Misión**.- La UBEP tiene como misión: Ejecutar y promover programas, planes y proyectos que garanticen un entorno de aprendizaje idóneo, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la LOES y el bienestar de los estamentos politécnicos.

Art. 3.- **Estructura**.- La UBEP para cumplir su misión tendrá la estructura siguiente:

- **Un Gerente**, responsable de la gestión de la UBEP y líder del equipo técnico y del personal de apoyo que apruebe el Rector. El Gerente de la UBEP es un funcionario a tiempo completo de libre remoción, designado por el Rector. El Gerente de la UBEP reporta directamente al Rector;
- **Un equipo técnico** multidisciplinario para cumplir las atribuciones y responsabilidades previstas en el Reglamento por procesos que son:
  - a) Orientar vocacional y profesionalmente a los estudiantes;
  - b) Facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas para los estudiantes;
  - c) Planificar actividades de salud, recreacionales y deportivas de los estudiantes;
  - d) Brindar servicios asistenciales;
  - e) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes;
  - f) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley;
  - g) Dirigir programas, proyectos de información y prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales.
  - h) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
  - i) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.
  - j) Coordinar con la Gerencia Administrativa la utilización de los espacios físicos de recreación y deportivos.
  - k) Velar por la buena calidad de los servicios de alimentación ofrecidos a los estudiantes.
  - l) Promover el deporte, la cultura y el arte en sus diversas manifestaciones del pensamiento universal, así como las buenas prácticas ambientales, de manera que la formación de los estudiantes sea integral; y,
  - m) Desarrollar en coordinación con la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, programas de salud integral para los docentes, servidores, trabajadores y estudiantes.Además, hará análisis estadísticos que sirvan de sustento para la formulación de propuestas por parte de la UBEP y para la toma de decisiones por parte del Rector y el Consejo Politécnico.
- **El personal de apoyo** que apruebe el Rector.

Art. 4.- **Requisitos para ser gerente**.- Para ser designado gerente deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Poseer título de cuarto nivel, reconocido por la SENESCYT, al menos de maestría, en una de estas áreas: administración, psicología, medicina, educación superior, planificación, proyectos, sociología;
- b) Acreditar, al menos, 5 años de experiencia en gestión institucional universitaria o en gestión de instituciones sin fines de lucro o en gestión de instituciones públicas o privadas relacionadas con la misión de la UBEP.

Previa a la designación, el postulante deberá entrevistarse con el Rector de la ESPOL

**Art. 5.- Funciones y responsabilidades del gerente.** Las principales son:

- Conocimiento del entorno académico, estatutos, reglamentos y normas para las instituciones de educación superior y de la institución.
- Orientar vocacional y profesionalmente a los estudiantes en la gestión de obtención de créditos, estímulo, ayudas económicas y becas.
- Velar por la buena calidad de los servicios de salud, alimentación, transporte y recreación de la institución.
- Dirigir programas, proyectos de información prevención y atención emergente
- Coordinar con las instancias correspondientes la utilización de los espacios físicos de recreación y deportivos.
- Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención, apoyo y atención emergente a las víctimas de delitos.
- Coordinar programas de asistencia social para la institución.
- Promover el deporte, la cultura y el arte en sus diversas manifestaciones.
- Coordinar los eventos estudiantiles e incorporación colectiva de estudiantes
- Las demás que determine el Rector

**Art. 6.- Requisitos para integrar el equipo técnico.** Los técnicos de la UBEP deberán poseer los requisitos siguientes en el respectivo campo del conocimiento:

- Título de tercer nivel o de posgrado, reconocido por la SENESCYT.
- Experticia en el ejercicio profesional.
- Experticia en docencia universitaria o politécnica.
- Publicaciones de difusión en el campo de su profesión.
- Ganar el correspondiente concurso de merecimientos que valdrá 100 puntos. El puntaje mínimo a obtener será 80/100
- Declarar su autodefinición por etnicidad

Previa a la emisión del nombramiento o contrato el ganador del concurso se entrevistará con el Rector quien, de convenir a los intereses institucionales, podrá declarar desierto el concurso y disponer la convocatoria de uno nuevo.

**Art. 7.- Acciones afirmativas.-** En los casos de empate en los concursos de merecimientos y oposición, para designar al personal técnico, se aplicarán las acciones afirmativas que consten en el reglamento correspondiente de ESPOL

**Art. 8.- Programas para promover la orientación vocacional y profesional.** La UBEP formulará y ejecutará planes anuales que tengan por finalidad:

- a) Promocionar las carreras de grado que oferta la ESPOL, así como las ventajas de estudiar en una institución pública de excelencia académica con gran reconocimiento internacional y relaciones con universidades de prestigio; y, en donde a más de la gratuidad hay becas y ayudas económicas
- b) Destacar la pertinencia, calidad y relevancia de las carreras, así como el aporte de las éstas al desarrollo integral de Guayaquil, la región litoral y el Ecuador
- c) Incorporar los mejores bachilleres del Ecuador
- d) Promover la participación responsable de los estudiantes en los programas de consejería.
- e) Promover diálogos entre estudiantes y profesionales de prestigio sobre aspectos claves del ejercicio profesional, incluido las tendencias profesionales, las buenas prácticas profesionales, la responsabilidad social
- f) Las demás que determine el Rector

**Art. 9.-Programas de créditos, becas y ayudas económicas.-** La UBEP establecerá mecanismos idóneos, en especial los virtuales, que viabilicen la obtención de créditos a favor de los estudiantes por parte de los organismos públicos especializados, así como becas y ayudas económicas por parte de la ESPOL y de personas naturales y jurídicas.

La UBEP promoverá, a través de diversas estrategias, el Reglamento de Becas de ESPOL, las políticas y mecanismos del IECE, de la SENESCYT, así como la oferta de becas por parte de universidades



extranjeras para lo cual mantendrá permanente relación con la oficina de relaciones externas de ESPOL, y comunicación con organismos externos que actúan en el campo de la movilidad estudiantil.

El Gerente de la UBEP arbitrará las medidas pertinentes y propondrá los arreglos institucionales necesarios y suficientes para garantizar que, al menos, el 10% de los estudiantes regulares obtengan becas completas o su equivalente en ayudas económicas, como dispone la LOES, artículo 77.

El Gerente de la UBEP es uno de los responsables de la ejecución del Reglamento de becas estudiantiles de la ESPOL.

**Art. 10.- Estudios para becas socioeconómicas.-** La UBEP, para garantizar el segmento de becas a favor de estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, hará periódicamente estudios útiles para la toma de decisiones institucionales relacionadas con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudiantes de la ESPOL.

**Art. 11.- Servicios que oferta la ESPOL.-** La ESPOL ofertará los servicios siguientes:

- **De transporte para los servidores.-** La operación del servicio corresponde a TRANSESPOL E.P. El monitoreo de la calidad del servicio lo hará la UBEP, para lo cual utilizará mecanismos diversos.
- **De Comedores y bares para los miembros de la comunidad politécnica.-** La operación del servicio corresponde a los diversos concesionarios. El monitoreo y control de la calidad del servicio lo hará la Comisión correspondiente que designe el Rector, y que será parte de la estructura de la UBEP.
- **De salud integral para los miembros de la comunidad politécnica.-** La operación de estos servicios corresponde a los funcionarios especializados (médicos, odontólogos, psicólogos, enfermeras) que laboran a dependencia o mediante concesiones. El monitoreo y control corresponde a la UBEP, para lo cual utilizará mecanismos diversos.
- Los demás que determine el rector o el Consejo Politécnico.

Todos los servicios se brindarán con calidad y calidez.

**Art. 12.- Contribución a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir “Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía” y “Mejorar la calidad de vida de la población”.-** La UBEP contribuirá, de manera preferente, para:

- Asegurar una alimentación sana, nutritiva, natural y con productos del medio en los bares y restaurantes de la ESPOL
- Promover el deporte, las actividades físicas, el arte y la cultura como medios para fortalecer las capacidades y potencialidades de los politécnicos
- Incrementar el porcentaje de politécnicos que realizan actividades físicas, al menos, 4 horas a la semana
- Reducir la obesidad
- Reducir la incidencia del paludismo, dengue, influenza, VIH, para lo cual solicitará apoyo a los miembros del laboratorio de biomedicina de ESPOL y coordinará acciones con los organismos especializados del sistema nacional de salud
- Incrementar la participación de los politécnicos entre los deportistas de alto rendimiento del Ecuador
- Incrementar la participación de los politécnicos, en especial los estudiantes, en eventos, nacionales e internacionales, de arte, música y cultura en sus diversas manifestaciones.

**Art. 13.- Promoción de derechos.-** La UBEP a través de diversas estrategias y acciones coordinadas por un especialista se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los tres estamentos, y de manera especial de los estudiantes; además, promoverá un ambiente libre de violencia y brindará asistencia a los miembros de la comunidad politécnica que demanden por violación de estos derechos.

**Art. 14.- Comisión de respeto a los derechos.-** Para precautelar los derechos y evitar, en lo posible, los delitos sexuales, el Rector designará la “Comisión de respeto a los derechos”, integrada por:

- Dos profesores, un hombre y una mujer; uno de ellos será el Presidente titular y el otro Presidente subrogante

- Dos estudiantes regulares que hayan aprobado al menos el 50% de la respectiva malla curricular, un hombre y una mujer, que pertenecerán a Facultades diferentes
  - Un servidor que será un abogado o abogada
- Actuará como Secretario de la Comisión el Gerente de la UBEP

Art 15.- **Naturaleza de la Comisión.**- La Comisión es un ente asesor del Rector, y sus recomendaciones o sugerencias se tomarán por consenso, para lo cual se requiere el criterio común de al menos 4 miembros. En los casos de disensos habrá dos informes. Los informes NO TIENEN CARÁCTER VINCULANTE.

De cada reunión de la Comisión, el Secretario elaborará un acta ejecutiva que contendrá, de manera obligatoria, los asuntos siguientes: Lugar, fecha y hora de la instalación; nombre de los miembros participantes; temas tratados; consensos alcanzados; y, texto del consenso o en casos de disensos los dos informes.

Art. 16.- **Denuncias por delitos sexuales.**- Cuando un miembro de la comunidad politécnica comunicare a la UBEP o al Presidente o Presidenta de la Comisión de respeto a los derechos que ha sido víctima de un delito sexual, la Comisión hará inmediatamente las indagaciones del caso y de haber indicios o evidencias solicitará al Rector que denuncie el hecho a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

Art. 17.- **Prevención y tratamiento de las adicciones.**- La UBEP tendrá, al menos, un profesional de la psicología encargado de implementar, en la comunidad politécnica, en especial entre los estudiantes, programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; este profesional también coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas. La información sobre estos asuntos será de absoluta confidencialidad.

Art. 18.- **Análisis y estudios.**- La UBEP implementará una Base de Datos especializada que sustente los análisis y estudios sobre los diversos asuntos en los que trabaja, en especial los siguientes:

- Características socioeconómicas y de etnicidad de los bachilleres postulantes y de los que ingresaron a la ESPOL.
- Análisis comparado del rendimiento académico entre estudiantes con y sin becas o ayudas económicas.
- Análisis de género por carreras.
- Estudiantes a prueba.
- Deserción estudiantil.
- Eficiencia terminal de las carreras de grado.
- Los demás que dispongan el Rector o el Consejo Politécnico.

Art. 19.- **Plan Operativo Anual.**- La UBEP planificará sus acciones a través de un Plan Operativo Anual valorado que será aprobado por el Rector. Para la formulación contará con el apoyo de la Gerencia de Planificación Estratégica. El Gerente de UBEP informará bimestralmente al Rector, con copia a Planificación Estratégica, el avance de cumplimiento del POA y las acciones para garantizar el mejoramiento continuo.

Art. 20.- **Manejo de los escenarios deportivos.**- Los escenarios deportivos serán manejados por la UBEP y por la Gerencia Administrativa. La prelación para asignar el uso es:

- a) La formación integral de los estudiantes, estas actividades se desarrollarán de manera ordinaria de lunes a viernes, en el horario de 8 a las 18 horas; el manejo integral corresponderá a la UBEP;
- b) El bienestar de estudiantes, profesores y servidores, estas actividades no interferirán las previstas en el literal precedente; el manejo corresponderá a la UBEP; y,
- c) Las actividades deportivas que fortalecen las relaciones con la sociedad, que se desarrollarán de manera ordinaria los fines de semana, días festivos y períodos de vacaciones; y, de manera extraordinaria en los períodos de clase de las 18 a las 22 horas; el manejo corresponderá a la Gerencia Administrativa.

La Gerencia Administrativa arbitrará los arreglos institucionales para que se cumpla este artículo.

Art. 21.- **Manejo del edificio “Taller de arte y cultura”**.- Cuando la ESPOL construya el edificio “Taller de arte y cultura”, la UBEP lo administrará y será la responsable de la coordinación de actividades entre los diversos usuarios.

Art. 22.- **Presupuesto anual de la UBEP**.- En Planes Operativos Anuales de la ESPOL constarán, de manera obligatoria, el presupuesto correspondiente de la UBEP. Integrarán el presupuesto los rubros siguientes:

- a) El valor destinado a becas y ayudas económicas previstas en la LOES artículo 77, en el Estatuto de la ESPOL artículo 14, y en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas
- b) Las remuneraciones del Gerente, Equipo Técnico y personal de apoyo.
- c) Los recursos destinados para los programas, estudios y trabajos descritos en este Reglamento o dispuestos por el Rector o Consejo Politécnico
- d) Los recursos para el manejo de los escenarios deportivos, talleres de arte y cultura.
- e) Los recursos que determine el Rector.

### RÉGIMEN DE TRANSICION

**Disposición Primera**.- En el plazo de 90 días, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento, el Gerente de la UBEP, o quien haga sus veces, presentará al Rector la propuesta de reestructuración sistémica de la Unidad, de manera que el Equipo Técnico trabaje de manera interrelacionada y el grupo de apoyo sirva a todo el equipo técnico y a la gerencia.

La propuesta de reestructuración también incluirá:

- los perfiles de cada miembro del equipo técnico.
- las relaciones con el coro politécnico, grupo de teatro, rondalla, y otros.
- el POA del 2015 con el correspondiente presupuesto referencial.

**Disposición Segunda**.- En el plazo de 120 días, contados a partir de la aprobación del presente reglamento, el Gerente Administrativo traspasará el manejo de los escenarios deportivos a la UBEP, en lo concerniente al uso interno, esto es literales a y b del artículo 20 de este reglamento.

**Disposición Tercera**.- El personal de la Gerencia Administrativa, con nombramiento o contrato, a cargo de los espacios deportivos laborará en la UBEP, y la Unidad de Talento Humano arbitrará las medidas administrativas para que esta disposición se cumpla de inmediato.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga de manera expresa el **Reglamento de la Unidad de Bienestar Estudiantil (4286)** aprobado mediante **resolución N° 11-08-277** del Consejo Politécnico en sesión del día martes 16 de agosto de 2011.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el sitio web de la ESPOL.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en sesión del Consejo Politécnico del día jueves 21 de agosto de 2014.

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en una sola sesión mediante **resolución N° 14-08-321** del Consejo Politécnico celebrado el día jueves 21 de agosto del 2014.

**Glauco Cordero Muñoz, Ab.**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**14-08-322.-** Se **CONOCE** el **Memorando N° UTH-MEM-0295-2014**, de 05 de agosto de 2014 dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector ESPOL, suscrito por la Mgtr. Vanessa Sánchez Rendón, Directora de la Unidad de Administración de Talento Humano (E) alusiva a la petición que con **oficio GG-23357**, de 30

de julio de 2014 hace el **Eco. Roberto Murillo Cavagnaro**, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, CFN, de extender la **Comisión de Servicios sin remuneración por un año, a partir del 15 de agosto de 2014 hasta el 14 de agosto de 2015 al Ing. Edwin Jiménez Ruiz**, servidor público de la institución con nombramiento de Coordinador del Bosque Protector Prosperina ESPOL; para que continúe prestando sus servicios en calidad de Especialista Técnico de Operaciones de Crédito de Primer Piso en la Gerencia Regional de la CFN; informe amparado en el Art. 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en concordancia con el Art. 51 del reglamento de esa normativa; el Órgano Superior acoge la petición sin abstenciones por ser legal.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: CONCEDER LA EXTENSIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN al Ing. EDWIN JIMÉNEZ RUIZ, a partir del 15 de agosto de 2014 hasta el 14 de agosto de 2015; para que continúe prestando sus servicios como Especialista Técnico de Operaciones de Crédito de Primer Piso en la Gerencia Regional de la CFN; con sujeción a la normativa legal, reglamentaria e institucional, y; al informe de la Unidad de Administración de Talento Humano.**

**14-08-323.-** Se **CONOCE** el oficio Nro. **OFI-ESPOL-FIEC-0916-2014**, de fecha 04 de agosto de 2014, dirigido al **Ing. Sergio Flores Macías**, Rector de la institución, por el **Ing. Miguel Yapur Auad**, Decano de Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación-FIEC, conteniendo la **DENUNCIA** presentada por el **Ing. Rafael Ignacio Bonilla Armijos**, Profesor de la materia Programación Orientada a Objetos/FIEC; alusiva a que los estudiantes **Fabrizio Vicente Guadalupe Aguirre**, matrícula N° 200905248, y **Darío Alberto Pérez Villarroel**, matrícula N° 201149565, han cometido plagio al presentar como su reporte de Proyecto para la Primera Evaluación de la materia mencionada, un trabajo realizado en el año 2006 por estudiantes de una universidad extranjera, menciona que existe un tercer estudiante que presuntamente decidió no participar; por lo que solicita se tomen las medidas de sanción pertinentes; el Órgano Superior acoge sin abstenciones conformar la comisión disciplinaria.

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: CONFORMAR** la 'Comisión Especial de Disciplina' designando para el efecto a los profesores: **M.Sc. Miguel Yapur Auad**, Decano de FIEC, que la presidirá; **Ing. Marco Velarde Toscano**, Delegado del Consejo Politécnico; **M.Sc. Carlos Salazar López**, Delegado del Consejo Directivo/FIEC y el **Ab. Félix Macías Ronquillo**, Asesoría Jurídica que actuará como Secretario de la comisión.

**14-08-324.-** Se **CONOCE** y **APRUEBA** el 'Informe de viaje y actividades' en el **1er. Seminario Internacional de Gobierno Universitario**, en la Pontificia Universidad Javeriana en **Bogotá – Colombia**, del 23 al 25 de julio de 2014 auspiciado por la Red de Observatorios de Buenas Prácticas de Dirección Estratégica Universitaria en Latinoamérica y Europa-TELESCOPI; constante en el oficio **EDCOM-JL-033-2014** de 31 de julio de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías Rector de la Institución por el **Dr. Paúl Herrera Samaniego**, Decano de Postgrado; **Eco. Fátima Ortiz Espinoza**, Asistente de Planificación Estratégica; **M.Sc. Jorge Lombeida Chávez**, Coordinador (e) Nacional TELESCOPI.

**14-08-325.-** Se **CONOCE** y **APRUEBA** el 'Informe de viaje y actividades' al Centro de Investigación en Infraestructura y Producción de energía de la Universidad de North Carolina en Charlotte (UNCC) y al Centro de Investigación relacionados con la integración de energías y redes inteligentes de la Universidad Estatal de North Carolina (NCSU), en North Carolina-Estados Unidos de Norteamérica, del 23 al 27 de julio de 2014; constante en el oficio **SDF-001-2014** de 31 de julio de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías Rector de la Institución por el **M.Sc. José Layana Chancay** y **Dr. Sísifo Falcones Zambrano**, ambos Profesores Principales-FIEC.

**14-08-326.-** Se **CONOCE** y **APRUEBA** el 'Informe de Participación' como Panelista en Natural Gas STAR Workshop y como Asistente en el Natural Gas Star Annual Implementation Workshop incluyendo el Site Visit al Southwest Research Institute, en **San Antonio/Texas, del 12 al 14 de mayo de 2014**; constante en el oficio s/n de 30 de mayo de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías Rector de la Institución por el **M.Sc. Jorge Duque Rivera**, Profesor Principal FIMCP-ESPOL.

**14-08-327.-** Se **CONOCE** y **APRUEBA** el '**Informe de Viaje y Actividades**' al IWOBI 2014 IEEE 3rd. International Conference and Workshop on Bioinspired Intelligence, en **Liberia/Costa Rica**, del 11 al 20 de julio de 2014; constante en el **Memorando Nro. FIEC-SD-MEM-0423-2014** de 11 de agosto de 2014, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías Rector de la Institución por la **MSEE Patricia Chávez Burbano**, Coordinadora de Ingeniería en Telemática/FIEC; **Msis. Ignacio Marín García**, Docente FIEC/ESPOL.

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**  
**[www.dspace.espol.edu.ec](http://www.dspace.espol.edu.ec)**